



JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 206  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES – SERIE “A”:** En la ciudad de Córdoba, a once días del mes octubre del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** 1. Que por Acuerdo Reglamentario N° 668, Serie “A”, de fecha 030/6/2003, se incluyó dentro de la Categoría de Causas con Prioridad de Juzgamiento a los delitos que se vinculan con la violencia familiar: “ANEXO A (...) 11. Delitos que se vinculan con la violencia familiar. Se entiende por violencia familiar tanto la violencia física como la intimidación en perjuicio de víctimas con las que el autor tiene un vínculo legal o convive. Lesiones graves (CP. 90 y 92) Lesiones gravísimas (CP. 91 y 92); Coacción (149 bs, 2° p.) Lesiones leves (CP. 89/92), Amenazas (CP. 149 bis, 1° Parr.),[1] Violación de domicilio (CP., 150). Privación de la libertad (CP. 142)”.

2. Que con fecha 25 de octubre de 2011, Fiscalía General resolvió por Instrucción General N° 11/11, que los Fiscales de las Cámaras del Crimen de la Provincia deberán apelar al criterio sustentado por el Acuerdo Reglamentario N° 668, Serie “A” e instar a las respectivas Cámaras en lo Criminal a que realicen las audiencias tendientes a que se juzguen los hechos delictivos de violencia familiar.

3. Que por Acuerdo Reglamentario N° 1275 Serie “A” de fecha 31/03/2015, se creó la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar dependiente del Tribunal Superior de Justicia que tiene como una de sus principales funciones recabar doctrina y jurisprudencia para sistematizarla, publicarla y difundirla (punto 3, art. 2).

**Y CONSIDERANDO:**

1. a- La creciente demanda en la problemática de violencia familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa; b- Que cuando se trata de delitos relacionados con Convenciones Internacionales de estatus constitucional, la Administración de Justicia tiene que coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional al suscribir las y el modo que tiene no es otro que comprometerse a asegurar el juzgamiento pronto y desde luego imparcial de esos procesos; c – La vigencia del Acuerdo Reglamentario N° 668, Serie “A” de fecha 03-06-2003 y de la Instrucción General de Fiscalía General N° 11/11 de fecha 25-10-2011.

2. Que en virtud de la ley N° 26.791 (B.O.: 14/12/2012) y las razones expuestas en el punto 1 del considerando, resulta necesario ampliar el listado del ANEXO A (punto 11) del Acuerdo Reglamentario N° 668, Serie “A” (2003) a todos aquellos delitos vinculados a la temática de violencia familiar.

3. La necesidad de receptar, sistematizar y compilar la jurisprudencia referida a la temática de Violencia Familiar, conforme la utilidad que reviste para los distintos operadores judiciales, resultando la Oficina de Coordina-

SUMARIO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
*Acuerdo Reglamentario N° 1383 “A” ..... Pag. 1*

**PODER EJECUTIVO**  
*Decreto N° 1388 ..... Pag. 2*  
*Decreto N° 1342 ..... Pag. 2*  
*Decreto N° 1326 ..... Pag. 3*  
*Decreto N° 1278 ..... Pag. 4*

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**  
*Resolución N° 37 ..... Pag. 5*  
*Resolución N° 35 ..... Pag. 5*  
*Resolución N° 36 ..... Pag. 5*

*continua en pagina 2*

ción de Violencia Familiar dependiente del Tribunal Superior de Justicia, la indicada para ello en virtud de sus funciones.

Por ello y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435,

**SE RESUELVE: Artículo 1.-** INSTAR a las respectivas Cámaras en lo Criminal de la Provincia de Córdoba a que realicen un especial esfuerzo en el tratamiento y juzgamiento de las causas de Violencia Familiar a fin de mejorar la calidad de la respuesta judicial en el marco de los hechos delictivos cometidos en el ámbito familiar, conforme lo sustentado en el Acuerdo Reglamentario N° 668, serie A.

**Artículo 2.-** AMPLIAR el listado del ANEXO A (punto 11) del Ac. Regl. N° 668, serie “A” (2003) a todos aquellos delitos vinculados a la temática de violencia familiar.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar dependiente del Tribunal Superior de Justicia recepte, sistematice y compile la jurisprudencia referida a la temática de violencia familiar y en consecuencia, INSTAR a los Tribunales de la Provincia a remitir a esta Oficina las resoluciones que consideren relevantes de interés jurídico y social.

**Artículo 4.-** COMUNÍQUESE a Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados con competencia en Violencia Familiar de la Provincia, Fiscalías de Instrucción, Juzgados de Control, Cámaras del Crimen, al Ministerio de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, a los distintos Colegios de Abogados de la Provincia, a los Señores Jueces de Paz, a la Secretaría Penal del Cuerpo, a la Mesa de Atención Permanente de los Tribunales Penales. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

**PODER EJECUTIVO****Decreto N° 1388**

Córdoba, 12 de octubre de 2016

**VISTO:**

Que el señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano debe ausentarse transitoriamente de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 9° del Decreto N° 1791/15 dispone que -en caso de ausencia transitoria- los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma mencionada, se designa al Señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°** DESÍGNASE al Señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Fabián LÓPEZ (M.I. N° 16.158.817), para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas, entre los días 20 y 21 de octubre de 2016, ambos inclusive.

**Artículo 2°** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal

**Decreto N° 1342**

Córdoba, 04 de octubre de 2016

**VISTO:**

La necesidad de imprimir mayor celeridad a los diferentes procesos administrativos en materia de obra pública.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de la presente iniciativa se propicia delegar en el Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la facultad acordada al Poder Ejecutivo de autorizar las modificaciones de obra previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614, así como también el tratamiento, aplicación y resolución de los regímenes de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de las obras públicas y que fueron oportunamente contratados en el ámbito de su competencia.

Que lo gestionado se fundamenta en la necesidad de adoptar medidas conducentes para obtener mayor celeridad en los procedimientos administrativos relativos a la ejecución de obra pública en el marco de la Ley N° 8614 y en los de redeterminación de precios, que se encuadran en los Decretos N° 73/2005 y N° 1133/2010 (modificado por Decreto N° 1231/2010), evitando demoras en su tratamiento y resolución, como así también menoscabos en su realización y perjuicios económicos al erario provincial.

**viene de tapa****SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION**

Resolución N° 1373 ..... Pag. 6

**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

Resolución N° 42 ..... Pag. 7

**MINISTERIO DE FINANZAS****DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA**

Resolución N° 124 ..... Pag. 7

**MINISTERIO DE SALUD****SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución N° 14 ..... Pag. 8

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA**

Resolución N° 44 ..... Pag. 9

Resolución N° 37 ..... Pag. 9

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

Resolución N° 164 ..... Pag. 9

Resolución N° 205 ..... Pag. 10

Resolución N° 220 ..... Pag. 11

Resolución N° 230 ..... Pag. 12

Resolución N° 163 ..... Pag. 13

Resolución N° 150 ..... Pag. 14

Resolución N° 236 ..... Pag. 14

de Estado.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. ING. FABIAN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que en ese sentido, y entendiendo que los trámites supra descriptos resultan un extremo de vital importancia para la viabilidad del contrato de obra pública celebrado, se hace necesario reducir los tiempos y optimizar el trámite para su resolución, y en consecuencia lograr una pronta finalización de las obras que serán puestas al servicio y uso de la comunidad a los fines de la satisfacción del interés público comprometido.

Que con ese objetivo, es propósito del Gobierno de la Provincia, agilizar el trámite administrativo que se lleva adelante en la Administración Pública a efectos de lograr eficacia, eficiencia y economía en la gestión, dando así cumplimiento a los principios consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 14 del Decreto N° 1791/20015, ratificado por Ley N° 10.337 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 incisos 1° y 18° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°** DELÉGASE en el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, el ejercicio de la facultad acordada a este Poder Ejecutivo para autorizar las modificaciones de las obras públicas contratadas en el ámbito de su competencia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8614.

**Artículo 2°** DELÉGASE en el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos el ejercicio de la facultad acordada a este Poder Ejecutivo para el tratamiento y resolución de la aplicación de los Regímenes de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondientes a las obras públicas contratadas en el ámbito de su competencia y encuadradas en los Decretos N° 73/2005 y N° 1133/2010 (modificado por Decreto N° 1231/2010).

**Artículo 3°** FACÚLTASE al Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a adoptar las medidas pertinentes, dictar y suscribir los actos necesarios para el fiel cumplimiento de la delegación dispuesta en el

presente acto.

**Artículo 4°** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1326

Córdoba, 23 de setiembre de 2016.-

### VISTO:

La situación de incertidumbre por la que atraviesan las familias Castana y Sánchez, a raíz del hallazgo sin vida en la ciudad de Villa Carlos Paz de Gustavo Hernán SÁNCHEZ y Andrea Belén CASTANA.

### Y CONSIDERANDO:

Que en razón de los hechos que son de público conocimiento, Gustavo Hernán SÁNCHEZ, M.I. N° 29.417.401, fue visto por última vez el día 18 de Diciembre de 2014 dentro del ámbito de una reunión con amigos, constatándose su ausencia desde el día 19 de Diciembre de 2014 por sus familiares. Que con fecha 13 de Marzo de 2015 fue hallado sin vida su cuerpo dentro del ámbito territorial del predio denominado "Cerro de la Cruz", sin haber sido determinadas fehacientemente las circunstancias en que el mismo falleció.

Que por su parte, Andrea Belén CASTANA, M.I. N° 27.567.760, fue vista por última vez el día 11 de Marzo de 2015 transitando el "Circuito del Vía Crusis" el cual forma parte del denominado "Cerro de la Cruz" de la ciudad de Villa Carlos Paz. Que asimismo, con fecha 13 de Marzo de 2015, el cuerpo de la señora Castana fue hallado dentro del mismo predio con signos de haber sido víctima de un hecho delictivo.

Que dichas situaciones producen, además de la angustia y el desasosiego familiar, un estado de alarma en la comunidad que altera su tranquilidad habitual y sobre la cual el Estado es su primer garante, teniendo el deber constitucional de conservar la paz y el orden público.

Que a fin de lograr con la mayor celeridad posible la obtención de todos aquellos datos y elementos que permitan esclarecer las circunstancias en que SÁNCHEZ y CASTANA fallecieron, resulta procedente instrumentar el ofrecimiento de una recompensa dineraria a favor de aquella persona que aporte datos y/o información a las autoridades policiales o judiciales, fidedignos y con un grado de verosimilitud suficiente que ayuden a esclarecer en forma cierta las circunstancias de cada una de las muertes.

Que para alcanzar dicho objetivo resulta conveniente habilitar una línea telefónica gratuita, por donde se pueda canalizar la información, la que deberá ser puesta en conocimiento de inmediato de las autoridades policiales y/o judiciales a cargo de la investigación pertinente.

Que la recompensa a ofrecer para cada uno de los casos consistirá en el otorgamiento de la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1 y 15 de la Constitución Provincial,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE el otorgamiento de una recompensa por la suma única de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) para aquella persona que aporte datos y/o información a las autoridades policiales y/o judiciales, fidedignos y con un grado de verosimilitud suficiente que ayuden a esclarecer en forma cierta las circunstancias que se produjo el fallecimiento del señor Gustavo Hernán SÁNCHEZ, M.I. N° 29.417.401.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE el otorgamiento de una recompensa por la suma única de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) para aquella persona que aporte datos y/o información a las autoridades policiales y/o judiciales, fidedignos y con un grado de verosimilitud suficiente que ayuden a esclarecer en forma cierta las circunstancias que se produjo el fallecimiento de la señora Andrea Belén CASTANA, M.I. N° 27.567.760.

**Artículo 3°.-** ESTABLÉCESE que el pago de las recompensas dispuestas en los artículos anteriores se efectuarán previa acreditación y/o certificación de la pertinencia y/o efectividad de los elementos aportados para la dilucidación de los casos.

**Artículo 4°.-** DISPÓNESE que en caso de pluralidad de personas que hubieren aportado información para el mismo caso, la recompensa se otorgará a aquella que lo haya hecho con mayor grado de precisión y efectividad. A igualdad de condiciones la misma se dividirá por partes iguales.

**Artículo 5°.-** INSTRÚYESE a la Secretaría General de la Gobernación a fin de que disponga las medidas necesarias para dar la más amplia difusión a lo dispuesto en el presente Decreto, y para la implementación de una línea telefónica gratuita a fin de canalizar la recepción de la información que se aporte, al que deberá ser remitida con la mayor celeridad posible a las autoridades policiales y/o judiciales pertinentes.

**Artículo 6°.-** ESTABLÉCESE que la información podrá ser dada de manera anónima a la línea telefónica que a tal fin se habilite, en cuyo caso quien pretenda el pago de la recompensa, deberá acreditar de manera concluyente su aporte para acceder a la misma.

**Artículo 7°.-** EL Egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), se imputará a Jurisdicción 1.40 Programa 400, Partidas 06.06.99, a cuyo fin el Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones

presupuestarias necesarias.

**Artículo 8°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

## Decreto N° 1278

Córdoba, 19 de Septiembre de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 0521-051054/2016 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Presidente del citado Ente propicia la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la ejecución de la obra: "CIERRE DE LA AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN A LA CIUDAD DE CÓRDOBA, SECCIÓN 3, DISTRIBUIDOR EL TROPEZÓN (RP E-55) – DISTRIBUIDOR AVENIDA SPILIMBERGO"

Que en autos la empresa Caminos de las Sierras SA insta el presente trámite a los fines de que se proceda a individualizar los inmuebles afectados destinados a la ejecución de la obra citada precedentemente, de conformidad al Convenio Marco de la Dirección Nacional de Vialidad y Provincia de Córdoba aprobado por Decreto N° 578/2016 y lo dispuesto en la Ley 9857.

Que la citada empresa acompaña en autos Memoria Descriptiva – Expropiaciones, Croquis de Ubicación CS–PX(A-019)010-ROA) y CS-PX ( A-019)011-R0A, Detalles de Parcelas Afectadas y Planilla de la cual surge que los inmuebles comprendidos son treinta y cuatro (34), conforme detalle incorporado en las presentes actuaciones, y la cual da cuenta del titular del inmueble, la superficie afectada y su matrícula dominial, entre otros.

Que obran incorporadas las Matrículas correspondientes del Registro General de la Provincia de Córdoba, de conformidad al listado de bienes inmuebles afectados obrantes en Planilla.

Que luce incorporada intervención de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en la cual se señala la procedencia de la individualización de las superficies afectadas, en virtud de que los trabajos en cuestión se desarrollarán dentro del ámbito de la red de accesos a Córdoba, a cargo del concesionario, quien adjunta Croquis de Ubicación-Planos CS-PX(A-019)010-ROA y CS-PX ( A-019)011-R0A, y detalle de parcelas, en los que además de la identificación gráfica de las superficies de terrenos afectados, se consignan los propietarios, áreas vinculadas y las correspondientes identificaciones catastrales.

Que la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico del Ente Regulador de los servicios públicos (ERSeP), se expide mediante Dictamen N° 006/2016, señalando que conforme los antecedentes e informes técnicos obrantes en autos, la solución presentada por el Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que obra Dictamen N° 410/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en el que se expresa que puede emitirse el acto administrativo correspondiente individualizando los bienes declarados de utilidad pública y

**Artículo 9°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al señor Fiscal General, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

sujetos a expropiación para la ejecución de la obra de referencia.

Que asimismo, señala que deberá darse intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización para la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 410/16, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0685/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** INDIVIDUALÍZANSE los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, por Ley N° 9857 (declaración genérica según artículo 2 de la Ley 6.394), para la ejecución de la obra: "CIERRE DE LA AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN A LA CIUDAD DE CÓRDOBA, SECCIÓN 3, DISTRIBUIDOR EL TROPEZÓN (RP E-55) – DISTRIBUIDOR AVENIDA SPILIMBERGO", de conformidad a descripción de Planillas y Croquis de Ubicación Planos CS-PX(A-019)010-ROA y CS-PX ( A-019)011-R0A, que como Anexos I y II compuestos de una (1) y dos (2) fojas, respectivamente, se acompañan y forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** DETERMÍNESE el valor indemnizatorio de los bienes por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/rMwrDg>





MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS****Resolución N° 37**

Córdoba, 19 de Octubre de 2016

**VISTO:**

Las resoluciones N° 107/2016 de la Dirección General de Educación Primaria y N° 109/2016 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Segunda- Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N°1243/2015 y 1244/2015, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes e Internos respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el ciclo 2016.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910/E/57 y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67;

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día Miércoles 26 de octubre de 2016 en el Centro Educativo "José B. Iturraspe", sito en calle Cabrera 1736, de la ciudad de San Francisco, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados: Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de uno (1) foja, y Traslados Comunes que se nominan en el Anexo II, compuesto de dos (2) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Segunda- Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el termino de dos (2) días consecutivos a partir del 24 de octubre de 2016 y archívese.

FDO: MIGUEL BARELLA – SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Anexo: <https://goo.gl/CW18k4>**Resolución N° 35**

Córdoba, 18 de Octubre de 2016

**VISTO:**

Las resoluciones N° 111/2016 de la Dirección General de Educación Primaria; resoluciones N° 113/2016 y N° 119/2016 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Sexta- Departamentos: Ischilín, Río Seco, Sobremonte, Tototal y Tulumba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N°1243/2015 y 1244/2015, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes e Internos respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el ciclo 2016.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910/E/57 y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67;

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESUELVE**

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día Martes 25 de octubre de 2016 en el Apoyo Administrativo de la Región Sexta, sito en calle Santa Rosa esq. San Martín, de la ciudad de Villa del Totoral, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados: Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de uno (1) foja, y Traslados Comunes que se nominan en el Anexo II, compuesto de cinco (5) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Sexta- Departamentos: Ischilín, Río Seco, Sobremonte, Tototal y Tulumba, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el termino de dos (2) días consecutivos a partir del 21 de octubre de 2016 y archívese.

FDO: MIGUEL BARELLA – SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Anexo: <https://goo.gl/DG3k62>**Resolución N° 36**

Córdoba, 19 de Octubre de 2016

**VISTO:** Las resoluciones N° 108/2016 de la Dirección General de Educación Primaria y N° 110/2016 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes exis-

tentes, designadas en jurisdicción de la Región Tercera- Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N°1243/2015 y 1244/2015, se aprobaron los listados de docentes

aspirantes a Traslados Comunes e Internos respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el ciclo 2016.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910/E/57 y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67;

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día Lunes 24 de octubre de 2016 a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se

nominan en el Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas; y para el día Viernes 28 de octubre de 2016 a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo II, compuesto de cuatro (4) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera- Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez. Ambos se llevarán a cabo en el Apoyo Administrativo de la Región Tercera, sito en calle Santa Fe 641, de la ciudad de Villa María conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 20 de octubre de 2016 y archívese.

FDO: MIGUEL BARELLA - SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Anexo: <https://goo.gl/Pbormn>

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### Resolución N° 1373

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

**VISTO:**

Las disposiciones de las Leyes N° 7233 y N° 9361.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la capacitación es un deber y derecho de los agentes de la Administración Pública Provincial tal como lo consagran los artículos 17° y 25° de la Ley N° 7233.

Que asimismo es un requisito indispensable para que el personal de la Administración Pública Provincial, pueda promocionar a categorías superiores o concursar cargos del Personal Superior, de conformidad a lo establecido en los artículos 10° y 14° de la Ley N° 9361.

Que el perfeccionamiento de los agentes deviene en la mejora continua de la Gestión Pública y los servicios brindados a los ciudadanos.

Que el Estado Provincial tiene la responsabilidad de promover, facilitar y proveer capacitación al personal que lo integra, definiendo los contenidos según las necesidades de las distintas reparticiones y atendiendo a la diversidad de funciones y tareas que en ellas se realizan.

Que en el marco del artículo 23° de la Ley N° 9361, la Dirección de Jurisdicción de Capacitación de la Secretaría de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, bajo cuya órbita se encuentra el Centro de Capacitación para la Gestión Pública, es la responsable de la capacitación y perfeccionamiento del personal de la Administración Pública Provincial.

Que, a fin de dar cumplimiento a dichas prerrogativas, es menester elaborar un Plan de Capacitación integrado y en consonancia con los distintos Programas establecidos por la Secretaría de Capital Humano, que conforman los subsistemas de la gestión integral de recursos humanos que se está aplicando en la presente gestión.

Que dicho Plan deberá poseer la virtud de ser general y a su vez específico, consensuado y flexible para todos los agentes y, especialmente, que permita tener en cuenta las propuestas elevadas por los responsables de las áreas y/o reparticiones y por las entidades gremiales, tal como fuere

previsto en el artículo 26° de la Ley N° 9361.

Que el mismo deberá ser inclusivo, ofreciendo modalidades presenciales y a distancia, que permitan la igualdad de oportunidades a todos los agentes.

Que, a los fines de armonizar los plazos del proceso de capacitación con el de los restantes sistemas relevantes para la Carrera Administrativa-Sistema Integral de Evaluación de Desempeño y Requisitos para Promociones y percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría - resulta ventajoso aprobar el presente Plan de Capacitación desde el mes de Septiembre de 2016 hasta el mes de Agosto de 2017 inclusive.

Que, a los fines de asegurar el pleno cumplimiento de los objetivos del Plan, su flexibilidad, operatividad y la correcta asignación de los recursos humanos y materiales que éste supone, resulta conveniente otorgar diversas facultades a la Secretaría de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, lo dispuesto en las Leyes N° 7233 y N° 9361, y en uso de sus atribuciones;

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APRUÉBASE el "Plan Anual de Capacitación para el Personal de la Administración Pública Provincial Septiembre 2016 / Agosto 2017", que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano a:

- a) Determinar cambios en los contenidos del Plan de Capacitación aprobado en el artículo precedente, en función de las necesidades de capacitación que surgiesen, teniendo en cuenta las propuestas elevadas por los responsables de las áreas y/o reparticiones y por las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.
- b) Aprobar los procedimientos y formularios necesarios a los fines de dar operatividad plena al Plan de Capacitación.
- c) Establecer la obligatoriedad de los eventos de capacitación que considere conveniente a los fines del logro de los objetivos del Plan de Capacitación, con opinión previa de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233, garantizando la publicidad de la medida

y generando las condiciones para el acceso a los eventos por parte de los agentes alcanzados.

d) Definir criterios de admisión de los postulantes a eventos de capacitación teniendo en cuenta las necesidades de la Administración Pública Provincial y los antecedentes de los agentes, a fin de asegurar la correcta asignación de los contenidos de capacitación para cada uno de ellos, como así también, la igualdad de oportunidades

de acceso.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/7D2BhO>

## DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

### Resolución N° 42

Córdoba, 11 de octubre de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N° 0458-048441/2016, en cuyas actuaciones el Ente Intermunicipal de Control de Sierras Chicas, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito..."

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" del Decreto Reglamentario 318/07, Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que surge el Acta N° 170916.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes otorgando las Matrículas "T" y "E" como indica el Art. 12, inciso B apartado 4, del Decreto Reglamentario 318/07, Ley Provincial de Tránsito 8.560.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 57/2016:

#### EL DIRECTOR DE JURIDICION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Mendiolaza, por el Ente Intermunicipal de Control de Sierras Chicas, para personal de su dependencia y de Municipalidades/ Comunas aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 170916, todo ello de conformidad a lo explicitado en el Anexo I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula "T" y "E", asignados en los mismos.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO: <https://goo.gl/IMQvyc>

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 124

Córdoba, 07 de octubre de 2016

#### VISTO:

El expediente N° 0034-089213/2016, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 10/2016, con el objeto de contratar un servicio inte-

gral de limpieza del inmueble que ocupan las Delegaciones de la Dirección General de Rentas, del Registro General de la Provincia y la Dirección General de Catastro en la ciudad de Río Tercero, sito en Av. San Martín N° 255, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10322 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, las Notas de Pedido N° 2016/000610 y N° 2016/000644 efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 22, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 717/16,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 10/2016, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupan las Delegaciones de la Dirección General de Rentas, del Registro General de la Provincia y la Dirección General de Catastro en la ciudad de Río Tercero, sito en Av. San Martín N° 255, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2016.

**Artículo 2°** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con once (11), tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas -, Partida: 3.12.01.00 “Limpieza y Desinfecciones” del P.V., como sigue: \$ 25.000, por el mes de diciembre de 2016, de la siguiente manera: \$ 15.000.- al Programa 152-001 y \$ 10.000.- al Programa 153-001; por el periodo enero a diciembre de 2017, \$ 300.000.- y por el periodo enero a noviembre de 2018, \$ 275.000.- como importe futuro.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO:MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/SUpGYx>

MINISTERIO DE SALUD

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### Resolución N° 14

Córdoba, 13 de septiembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 0425-315162/2016 II Cuerpos, mediante el cual se impulsa mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la Adquisición de “MEDICAMENTOS” con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición de Medicamentos impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones a requerimiento de la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155, y en lo contemplado por el Decreto 676/16.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica para la contratación referenciada, junto con los Pliegos Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado de la cotización.

Que se incorpora constancia del Acta de Prelación de las ofertas recibidas, con los datos de la subasta realizada con fecha 19/08/2016 y el listado de los oferentes participantes de la misma, dejando constancia cual presentó la “mejor oferta” en cada uno de los renglones.

Que obra el V° B° técnico de la Dirección de Jurisdicción de Farmacia respecto de las propuestas de las firmas oferentes.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo Documentos Contables Nros. 2016/001209 al 2016/001216 inclusive, por el importe total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$2.256.810,00), todo de acuerdo a lo

previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 (a) de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16, y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 977/16,

#### LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la Adquisición de “MEDICAMENTOS” con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, previsto en el Artículo 8 (a) de la Ley 10.155, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra; y en consecuencia ADJUDÍCASE a la firmas según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$2.256.810,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 – Medicamentos- del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por las firmas adjudicatarias.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: CRA. LAURA JURE, SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/F4zKqM>



**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA****Resolución N° 44**

Córdoba, 13 de Octubre de 2016.

**VISTO:**

El expediente N° 0311-005333/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 31, 33 y 34 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Julio de 2016.

Que obra Resolución Ministerial N° 103 de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la cual se faculta al Director de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, a efectuar las modificaciones de las asignaciones

de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 089/2016,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 31, 33 y 34 correspondientes al mes de Julio del año 2016, emitidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, el que como Anexo Único, compuesto de seis (6) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO: <https://goo.gl/7czMa8>

**Resolución N° 37**

Córdoba, 12 de Septiembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0311-005127/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Junio de 2016.

Que obra Resolución Ministerial N° 103 de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la cual se faculta al Director de Jurisdicción de Administración de éste Ministerio, a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condi-

ciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 083/2016,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 correspondientes al mes de Junio del año 2016, emitidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, el que como Anexo Único, compuesto de dieciséis (16) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO: <https://goo.gl/Zurakb>

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****Resolución N° 164**

Córdoba, 27 de julio de 2016

Expediente N° 0045-018649/2016.-

**VISTO:**

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00515/2016, se adjudique en forma directa a la Empresa SURE S.A, la ejecución de: "TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS RURALES DEL ESTE PROVINCIAL (LOCALIDADES DE MORTEROS – PORTEÑA – FREYRE – ALTOS DE CHIPIÓN)", por la suma de \$ 1.294.285,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta intervención del señor Presidente de la citada Dirección manifestando que dichos trabajos son de carácter urgente y resultan necesarios en el marco de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado por Decretos Nros. 30/2016 y 317/2016.

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los referidos trabajos tienen como finalidad proceder a la intervención que la emergencia requiere en caminos rurales del este provincial, para su rehabilitación y mejoramiento a fin de garantizar las condiciones de uso y seguridad. Asimismo, contempla la contratación de equipos necesarios para solucionar los inconvenientes producidos por inclemencias climáticas en caminos rurales.

Que consta en autos la conformidad de la empresa SURE S.A., a través de su representante legal señor Armando José del Valle ORELLANA (fs. 16), para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 1.294.285,00, según Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 15).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000834), que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que se glosa el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la

obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 344/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia, encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 7 - Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Empresa SURE S.A., la ejecución de las obras de que se trata, en orden a las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificatorias.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 5901 - T.O. 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 344/16, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con la Empresa SURE S.A., (CUIT N° 33-71498051-9), la ejecución de: "TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS RURALES DEL ESTE PROVINCIAL (LOCALIDADES DE MORTEROS – PORTEÑA – FREYRE – ALTOS DE CHIPIÓN)", por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco (\$ 1.294.285,00), según Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 15), con un plazo de realización de sesenta (60) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco (\$ 1.294.285,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000834, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e Imprevistos sin discriminar – 504/6 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 205**

Córdoba, 17 de agosto de 2016

Expediente N° 0047-004409/2015/R3.-

**VISTO:**

Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 405/2016, se adjudique la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, de Gas, Servicio Contra Incendio e Instalación Solar

Térmica y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA RURAL Y ALBERGUE PATRICIAS ARGENTINAS, UBICADA EN CAMINO PÚBLICO - PARAJE LA CANDELARIA - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 325.929,51.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra copia certificada de la Resolución N° 137 del entonces Ministerio de Infraestructura de fecha 27 de agosto de 2015, por la cual se adjudicó la obra principal a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA

S.R.L., del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 23 de octubre de 2015, y del Acta de Replanteo de fecha 23 de octubre de 2015.

Que la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura elabora informe en el cual se exponen las modificaciones a ejecutar en la obra principal, surgiendo las presentes necesidades en el proceso de ejecución de la obra y no estando contempladas en el proyecto original.

Que se ha incorporado en autos Presupuesto General, Planos y documentación presentada por la empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura interviene en autos verificando los cálculos confeccionados por la contratista, observando diferencias en los Ítem Varios: Reparación de ventanas, Enlucido de muros y Recambio de tanque de agua, destacando que los precios modificados en referencia a la reformulación del proyecto, concuerdan con los costos contractuales de la Licitación de la Obra, con fecha de presentación julio de 2015, arrojando un saldo de Demasías de \$ 325.929,51, lo que representa un porcentaje de incidencia del 6,83% respecto al monto contractual (\$ 4.768.780,17), no superando el límite del 30% que establece el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la citada Secretaría informa las tareas a ejecutar y su fundamento, las cuales consisten en: 1) reparación de cubierta de techos y rehacer el relleno de pendiente, 2) división de tabiques de dormitorios de alumnos para ser utilizados por directivos, docentes y auxiliares, 3) realización de cielorraso de yeso en la zona de ante baño de alumnos, 4) rehacer todo el tomado con masilla de los vidrios de las carpinterías de fachadas para su posterior pintura, 5) extensión de contrapiso de hormigón para completar vereda perimetral faltante, 6) completar pisos faltantes y 7) cambiar tanque de agua y acondicionamiento general de sanitarios.

Que asimismo informa que se prevé un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días aclarando que la obra no tiene otro pedido de adicionales o modificatorios y cuenta con un avance del 99,62% al mes de agosto de 2016.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 264/2016 de la Secretaría de Arquitectura mediante la cual se amplía el plazo de ejecución de la obra hasta el 18 de agosto de 2016.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 338/16 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los Trabajos Modificatorios que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos- el porcentaje de

incidencia es del 6,83 % sobre el monto contractual, no excediendo el 30 % previsto en el citado artículo 40 pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 338/2016, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCENSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, de Gas, Servicio Contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA RURAL Y ALBERGUE PATRICIAS ARGENTINAS, UBICADA EN CAMINO PÚBLICO - PARAJE LA CANDELARIA - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CÓRDOBA", consistentes en: 1) reparación de cubierta de techos y rehacer el relleno de pendiente, 2) división de tabiques de dormitorios de alumnos para ser utilizados por directivos, docentes y auxiliares, 3) realización de cielorraso de yeso en la zona de ante baño de alumnos, 4) rehacer todo el tomado con masilla de los vidrios de las carpinterías de fachadas para su posterior pintura, 5) extensión de contrapiso de hormigón para completar vereda perimetral faltante, 6) completar pisos faltantes y 7) cambiar tanque de agua y acondicionamiento general de sanitarios, a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Trescientos Veinticinco Mil Novecientos Veintinueve con Cincuenta y Un Centavos (\$ 325.929,51), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Veinticinco Mil Novecientos Veintinueve con Cincuenta y Un Centavos (\$ 325.929,51), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000747, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 220

Córdoba, 17 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-017644/2015.-

### VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia

por Resolución N° 00512/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-90 – TRAMO: ALCIRA – GENERAL CABRERA" con el Consorcio Caminero N° 72 de General Cabrera, por la suma de \$ 1.000.000,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que el tramo de la Ruta Provincial N° E-90 alcanza una longitud total de 45,00 km contemplado en el presente proyecto, es un camino de llanura que comunica importantes arterias viales y centros urbanos Industriales y agrícolas-ganaderos de los Departamentos Río Cuarto y Juárez Celman. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente el de pasajeros y el de carga en época de transporte y cosecha de granos.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero N°72 de General Cabrera, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 331/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero N° 72 de General Cabrera, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 331/2016, y en uso

de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-90 – TRAMO: ALCIRA – GENERAL CABRERA" con el Consorcio Caminero N° 72 de General Cabrera, por la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000800, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0385 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 230

Córdoba, 29 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-017594/2016.-

### VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00406/2016, se adjudique en forma directa a la Empresa ROMAX S.A., la ejecución de la Obra: "RESTAURACIÓN DE EMERGENCIA EN CAMINOS PROVINCIALES - 4 VIENTOS – EL CRUCE Y SAN JOSÉ – EL RODEO - LONGITUD 57 KM – DEPARTAMENTO RIO CUARTO", por la suma de \$ 419.650,00 con I.V.A. incluido.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva que los referidos trabajos son considerados de emergencia y de impostergable ejecución luego de las últimas lluvias que dejaron intransitables varios caminos del Departamento Río Cuarto entre ellos 4 Vientos – El Cruce (Long. 12 km.) y San José – El Rodeo (long. 45 km.).

Que el Jefe de Departamento Obras por Administración y Servicios Generales de la Dirección Provincial de Vialidad expresa en autos que se prevé efectuar la restauración de calzada con aporte de material granular,

que provendrá de la rivera del Río Cuarto, para la cual será necesario contratar el trabajo de un equipo vial compuesto por motoniveladora, dos cargadores frontales, dos camiones batea y un camión volcador.

Que lucen agregadas tres propuestas económicas pertenecientes a las firmas RODRIGUEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, ORMAC S.R.L., y ROMAX S.A., en cumplimiento de las disposiciones del artículo 7 – in fine de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el referido Jefe de Departamento Obras por Administración y Servicios Generales destaca la necesidad y urgencia de la ejecución de las tareas descriptas y manifiesta que luego de analizar las propuestas presentadas, considera que la Empresa ROMAX S.A. resulta ser la más conveniente y que cumple con las condiciones previstas en el Pliego.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000573), que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que consta la Resolución N° 0155/2016 del Secretario de Vivienda de donde surge que la Empresa ROMAX S.A. se encuentra inscrita en Contrataciones Menores en el Registro de Constructores de Obras (artículo 7° correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra en autos Nota aclaratoria de plazo de ejecución de los trabajos referenciados, en la cual se establece que los mismos deberán cumplimentarse dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha del Acta de Replanteo.

Que obra Dictamen N° 280/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se



propicia, encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 7 - Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Empresa ROMAX S.A. la ejecución de las obras de que se trata, en orden a las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificatorias.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 280/2016 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con la Empresa ROMAX S.A. (CUIT N° 30-71488059-0), la ejecución de la Obra: "RETAU-RACIÓN DE EMERGENCIA EN CAMINOS PROVINCIALES - 4 VIENTOS - EL CRUCE Y SAN JOSÉ - EL RODEO - LONGITUD 57 KM - DEPARTAMENTO RIO CUARTO"; por la suma de Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 419.650,00), según Cómputo Métrico de fs. 5, con un plazo de realización de treinta (30) días hábiles desde la fecha del

Acta de Replanteo.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 419.650,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000573, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 - Obras de Emergencia e Imprevisas sin discriminar - 504/6 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 163

Córdoba, 22 de julio de 2016

Expediente N° 0047-003316/2014/R5.-

#### VISTO:

Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 361/2016, se autorice la Medición, Certificación y Pago de los Ítems a reajuste de la Obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN EDIFICIO (Taller de Usos Múltiples - tres (3) Aulas - Núcleo Sanitario) en la Escuela "HONORATO LACONI", ubicado en calle Tomás de Irobi N° 557 - Barrio Márquez de Sobremonte - Córdoba - Departamento: Capital", consistentes en: a) Excavación para Pozos Romanos y 2) H°A° para pilotes "in situ", a la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, contratista de la obra principal, por la suma de \$ 298.106,25.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Nota de Pedido N° 7 la Empresa Carlos E. MARTINEZ solicita el reajuste de Ítems por unidad medida cotizados en la obra de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 3 del Pliego Particular de Condiciones, acompañando la documentación correspondiente.

Que el Área de Inspecciones y Certificaciones elabora Memoria Descriptiva en la cual se exponen los trabajos correspondientes a ejecutar, manifestando que los mismos corresponden a los Ítems contratados en la obra principal y sujetos a reajuste.

Que se incorporan en autos los antecedentes de la contratación original de la cual surge que la obra fue adjudicada por Resolución N° 297/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 del entonces Ministerio de Infraestructura y que los ítems objeto del presente estaban sujetos a reajuste.

Que luce agregado en autos informe técnico suscripto por la Sección Costos de la Secretaría de Arquitectura mediante la cual se establece que el monto contractual de la obra es de \$ 4.687.395,12 y el monto de demás asciende a la suma de \$ 298.106,25, a valores contractuales, lo que representa un porcentaje de incidencia del 6,36%, dando cumplimiento a

las previsiones legales y no superando el límite del 30 % que establece el artículo 40 de la Ley N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Que obra informe de la Secretaría de Arquitectura que otorga visto bueno a la gestión y da cuenta del plazo de obra y avance de la misma al mes de noviembre de 2015, siendo el avance de 20%.

Que por Resolución N° 300 de fecha 27 de mayo de 2016 de la citada Secretaría se amplía el plazo de ejecución de los trabajos de la obra, operando el nuevo vencimiento con fecha 25 de julio de 2016.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha agregado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (Artículo 7 del Decreto 8/98 y Resolución 002/99 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda).

Que obra Dictamen N° 342/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que los trabajos que se propician en autos encuentran sustento legal en las prescripciones de Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que -según los informes técnicos obrantes en autos y la documentación que rige la contratación de la obra principal-, los ítems eran sujetos a reajuste. Asimismo, el porcentaje de incidencia es del 6,36 % sobre el monto contractual, no excediendo el 30% previsto en el Artículo 40 ut-supra mencionado, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se autorice la realización de los mismos a la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 342/2016, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE la medición, certificación y pagos de los ítems a reajuste de la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y

la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN EDIFICIO (Taller de Usos Múltiples – tres (3) Aulas – Núcleo Sanitario) en la Escuela “HONORATO LACONI” ubicado en calle Tomás de Irobi N° 557 – Barrio Márquez de Sobremonte – Córdoba – Departamento: Capital”, consistentes en: a) Excavación para Pozos Romanos y 2) H°A° para pilotes “in situ”, a la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ (CUIT N° 20-13918520-0) contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Seis con Veinticinco Centavos (\$ 298.106,25).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Seis con Veinticinco Centavos (\$ 298.106,25), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000717, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida

12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 150

Córdoba, 11 de julio de 2016

Expediente N° 0053-005670/2016.-

### VISTO:

El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/04 y modificatorios.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 293 de fecha 28 de junio de 2016, de la Dirección General de Asuntos Legales de esta cartera ministerial, en el que señala que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las

previsiones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/09.

Por ello, la normativa citada, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 293/2016, y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de mayo de 2016, los que como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dese intervención al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/tm3nES>

## Resolución N° 236

Córdoba, 5 de septiembre de 2016

Expediente N° 0053-005906/2016.-

### VISTO:

El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/04 y modificatorios.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 422 de fecha 29 de agosto de 2016, del Depar-

tamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de esta cartera ministerial, en el que señala que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/09.

Por ello, la normativa citada, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 422/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autoriza-

ción de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de julio de 2016, los que como Anexo Único, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dése intervención al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/jA9iYw>

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION: LILIANA LOPEZ